¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 24 de su publicacion. No. 7,148 BUENOS AIRES, Martes 31 de Agosto de 1847

EL EDITOR.

Mision de Lord Howden y del Conde Walewski—

Continuacion—El Honorable Conde de Aberdeen declaró en la sesion de la Cámara de Lores del 17 de Junio de 1845 que, »tendria el ma-
»yor placer en contribuir por cualesquiera medios á su alcan-
»ce á abrir la navegacion del Plata, ó cualquier otro rio en cual-
»quiera parte del mundo para facilitar y extender el comercio de
»este pais; pero no era negocio tan fácil, como suponian los peticio-
»narios, abrir aquello que las autoridades competentes habian decla-
»rado estar cerrado: Que Buenos Ayres era el único órgano de los
»Estados Confederados con el cual podian tratar los poderes extran-
»geros: Que algunas de las Provincias se habian sublevado y la guer-
»ra reinaba ahora entre ellas: Que perderíamos mas que lo que nos
»seria posible ganar si al tratar con esos Estados, echásemos en ol-
»vido los principios de justicia: Que nosotros estábamos obligados á
»respetar los derechos de las Naciones independientes, fuesen ya
»fuertes ó débiles: Y que Buenos Ayres poseia la soberania en ambas
»márgenes del Rio é impedia que todo poder extrangero se internase
»al interior de ese rio, del mismo modo que nosotros tenemos el de-
»recho de prohibir la navegacion del San Lorenzo á todo poder ex-
»trangero.»

En la misma sesion negó el Conde de Aberdeen que la Ynglaterra por su tratado del 2 de Febrero de 1825 con la Confederacion Argentina tuviese derecho á pretender la navegacion de los rios interiores de la Confederacion; y probó que »solo tenia derecho á exigir aquello que
»se concediese á otros extrangeros,» agregando »siempre sugetos á
»las leyes y estatutos de ambos paises respectivamente,» y diciendo correlativamente »de modo que este pais [la Ynglaterra] se halla á
»merced de un poder extrangero si este tuviese por conveniente
»crear leyes restrictivas del comercio libre, siempre que nos permi-
»tiese todo aquello que gozasen las naciones mas favorecidas.»

El artículo del tratado del 2 de Febrero de 1825 á que aludió el Honorable Conde de Aberdeen, al hacer este reconocimiento explícito de los derechos de soberania territorial de la Confederacion sobre sus aguas interiores, es el 2.° del tenor siguiente:

»Artículo 2.° (del tratado fecha 2 de Febrero de 1825.)

»Habrá entre todos los territorios de S. M. B. en Europa y los territo-
»rios de las Provincias Unidas del Rio de la Plata una recíproca li-
»bertad de comercio.

»Los habitantes de los dos paises gozarán respectivamente la franque-
»za de llegar segura y libremente con sus buques y cargas á todos
»aquellos parages, puertos y rios en los dichos territorios, adonde sea
»ó pueda ser permitido á otros extrangeros llegar, entrar en los mis-
»mos, y permanecer y residir en cualquiera parte de dichos territorios
»respectivamente.

»Tambien alquilar casas y almacenes para los fines de su tráfico, y ge-
»neralmente los comerciantes y traficantes de cada nacion respecti-
»vamente disfrutarán de la mas completa proteccion y seguridad pa-
»ra su comercio siempre sugetos á las leyes y estatutos de los dos
»paises respectivamente.»

Entre otras razones en que se ha fundado el Gobierno de S. M. B., en su correspondencia oficial con el de los Estados Unidos, para excluir á los pabellones extrangeros de la navegacion del Rio San Lorenzo, se cuentan las siguientes:

»El ejercicio de un derecho que se extiende hasta abrir un camino á
»los extrangeros en el corazon de todo pais es necesariamente acom-
»pañado de inconvenientes y algunas veces de alarmas y peligros
»para el Estado cuyos territorios hayan de atravesarse. Tambien
»seria conveniente y provechoso á los buques Británicos subir los
»principales rios de los Estados Unidos en toda la extension de su cur-
»so en lugar de depositar sus mercaderias, como ahora, en los puer-
»tos habilitados de entrada del mar.»

Esta última razon alude á que los Estados Unidos, en uso de su derecho, cierran sus rios interiores, como el Missisipí (muy análogo política y geográficamente al Paraná) á los pabellones extrangeros—

El Gobierno de los Estados Unidos por declaracion contenida en la nota del 22 de Junio de 1823, del Sr. Adams á Mr. Rush, estableció sobre la navegacion de los rios interiores Americanos los siguientes principios—

»Los derechos exclusivos de la España á cualquiera parte del Continen-
»te Americano han cesado—

»Aquellas naciones independientes poseerán los derechos inherentes á
»esa condicion; y por consiguiente sus territorios no estarán sujetos
»á ningun derecho exclusivo de navegar en su vecindad ó de arribar
»á ellos por ninguna nacion extrangera.

»Ynherentes á la condicion de la independencia y soberanía nacional
»los derechos de la navegacion interior de sus rios pertenecerán à
»cada una de las naciones Americanas dentro de sus propios territo-
»rios.»

En cuanto al Rio Uruguay, es sabido que él separa los respectivos territorios de la Confederacion y del Estado Oriental—

La Confederacion tenia exclusivo derecho sobre este rio antes de sancionar la independencia de la República Oriental: el mismo derecho exclusivo que por ocupacion y títulos jurídicos poseia la España—

1.° —Por el descubrimiento de Sebastian Gaboto, en nombre de los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel [1496]—

2.° —Por el de Solis y Pinzon en 1508 y 1515—

3.° —Por otro de Gaboto y toma de posesion de todo el Uruguay en el año de 1526—

4.° —Por el artículo 3.° del tratado del 1.° de Octubre de 1777 entre las Coronas de España y de Portugal—

5.° —Por la posesion indisputada é indisputable de la República Argentina hasta 1828 de los exclusivos derechos de la España al Rio Uruguay—

Proclamada la independencia del Estado Oriental en 1828, una de las márgenes del Rio Uruguay vino á estar ocupada por una nacion diferente de la Argentina, y tan independiente como esta, es decir, la nacion Oriental—

Este solo hecho legítimo no alteraba, sin embargo, por sí solo el exclusivo derecho de la Confederacion Argentina á la navegacion del Uruguay, porque cuando un rio termina y separa dos Estados independientes, pertenece á la nacion que primero lo ha poseido—

En este caso se hallaba la Confederacion Argentina en razon de tener los mismos derechos de descubrimiento, toma de posesion y ocupacion, naturales y adquiridos que tenia la España—

Mas el Gobierno Argentino se ha desprendido de su privativo dominio del Rio Uruguay, y reconoce y ha declarado plenamente por expresos actos oficiales, los mas categóricos y solemnes, que su dominio en el Rio Uruguay es comun con el Estado Oriental, y que por lo tanto dicho rio debe considerarse y regularse como un rio comun—

Despues de esto, sobre injusto sería exhorbitantemente vejatorio hácia la Confederacion Argentina, pretender que, contra su seguridad y mas vitales intereses de conservacion, fuese excluido del derecho que tiene en comun con el Estado Oriental sobre el rio Uruguay, canal de navegacion sobre los litorales Argentinos—

Este derecho de la Confederacion en comun con el Estado Oriental no solo es jurídica, política y geográficamente fundado, siendo por otra parte testimonio inequívoco del desinterés y moderacion del Gobierno Argentino en sus relaciones con el Estado Oriental, sino que ha sido reconocido siempre á la Confederacion Argentina por las Potencias de Europa y de América, como era natural y justo que lo fuese—

La estipulacion citada del tratado del 2 de Febrero de 1825 entre la Confederacion y la Gran Bretaña, que excluye el pabellon ingles de la navegacion de los rios interiores como que están excluidos los demas pabellones extrangeros, ha sido reconocida y aplicada siempre á la navegacion del Uruguay en cuanto en él tiene derecho la Confederacion Argentina en comun con el Estado Oriental—

A este efecto son una prueba, entre otras, las siguientes notas—

»Buenos Aires, Octubre 18 de 1841.

»Señor.

»Tengo el honor de informar á V. E. que he recibido una nota fecha 14
»del corriente, del pro-Cónsul de Su Majestad en Montevideo, en
»que me participa que permiso ha sido concedido por el Gobierno de
»Montevideo para que, bajo ciertas restricciones, buques con el pa-
»bellon de Naciones amigas puedan proceder con sus cargamentos,
»cargados ó transbordados en Montevideo para los puertos de Pay-
»sandú y Soriano situados sobre los Rios Uruguay y Negro, à donde
»serán regularmente admitidos por las respectivas aduanas y se les
»permitirá volver à cargar con destino á aquel puerto.

»En consecuencia, el Pro-Cónsul de Su Majestad se ha dirigido á mí
»para saber para la informacion de los negociantes Británicos, resi-
»dentes en Montevideo, si por parte del Gobierno de Buenos Aires
»se pondrá oposicion á que barcos con pabellon Británico procedan
»aguas arriba del Uruguay á Soriano y Paysandú para los fines arri-
»ba mencionados.

»Tengo el honor &a.

»J. H. Mandeville.

»Exmo Señor D. Felipe
»Arana, &a., &a, &a.»

»¡VIVA LA FEDERACION!

»El Oficial Mayor del
»Ministerio de Re-
»laciones Exterio-
»res del Gobierno de
»Buenos Aires——

»Buenos Aires, mes de Rosas, Octubre 28 de 1841—
»Año 32 de la Libertad, 26 de la Yndependencia,
»y 12 de la Confederacion Argentina ————

»Al Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de S. M. B., Caballero J.
»H. Mandeville—

»En vista de la apreciable nota del 18 del corriente á S. E. el Sr. Go-
»bernador y Capitan General Delegado de la Provincia en que V. E.
»manifiesta deseos de saber, para conocimiento de los negociantes
»Británicos, residentes en Montevideo, si por parte de este Gobierno
»se hará oposicion á que buques con pabellon Británico procedan
»aguas arriba del Uruguay á Soriano y Paysandú, en virtud de
»que en el Estado Oriental del Uruguay se ha concedido per-
»miso para que, bajo ciertas restricciones, los buques de Naciones
»amigas puedan proceder con sus cargamentos, cargados ó transbor-
»dados en Montevideo, para los puertos de Paisandú y Soriano, en
»cuyas aduanas seràn admitidos, segun lo expresa á V. E. el Pro-
»Cónsul de S. M. en Montevideo, con fecha 14 del corriente; el in-
»frascripto ha recibido órden de decir á V. E. en contestacion, que
»por parte de la Confederacion Argentina no puede permitirse que
»embarcacion alguna bajo cualquier pabellon que no sea Argentino,
»ó de alguna de las Provincias de la Confederacion, excepto la de
»Corrientes, pueda navegar aguas arriba del Rio Uruguay.

»Dios guarde á V. E. muchos años.

»*Manuel de Irigoyen.*»

El Sr. Ministro Guizot, en su nota al Conde de St. Aulaire, del 21 de Enero de 1845, expresó lo que sigue: »Podriamos pedir únicamente
»como consecuencia accesoria de nuestra intervencion la aplicacion
»de los principios establecidos por el Congreso de Viena para la li-
»bre navegacion de los rios á los que descienden de las fronteras
»del Brasil y del Paraguay á entrar en el Rio de la Plata.»

Esta manifestacion (que descubre cuales son las miras del Gobierno Frances) reconoce los derechos perfectos de la Confederacion al Rio Paraná y embocadura del Rio de la Plata; porque trata de estipulaciones para adquirir derechos, y esto demuestra que no los tiene naturales el que solicita esas concesiones—

Por el artículo 8 del tratado del 4 de Enero de 1831, fundamental é indisoluble entre todas las Próvincias de la Confederacion, se han reservado estos la navegacion del Paraná, del Uruguay y demas rios interiores para sus naturales y buques—

El decreto del Gobierno Argentino del 23 de Noviembre de 1816 dispone lo siguiente: »Se entiende el cabotage en mayor y menor: el
»primero por la navegacion desde los cabos de Santa Maria y San
»Antonio al interior del Rio de la Plata en todos sus canales, riachos,
»ensenadas y puertos de Norte y Sud, Banda Oriental y Occidental,
»hasta los confines de la Provincia del Paraguay, concediéndose es-
»te giro á los Americanos, extrangeros con carta de ciudadanía con-
»forme á la ley, y Españoles Europeos domiciliados en el pais por
»mas de diez años, casados con familia Americana; y el segundo se
»entiende por la carga y descarga de los buques de alta mar que ar-
»riben à este puerto ó al de la Ensenada de Barragan, el que deberá
»ejercerse exclusivamente por los hijos del pais con domicilio ó sin
»él, y de ningun modo por extrangeros, ni por Españoles Europeos
»en clase de patrones ni en buques de propiedad de alguno de estos.»

Todas las Provincias de la Confederacion, las litorales de los rios Paraná y Uruguay y las interiores, están íntimamente interesadas en sostener los derechos de la Confederacion—Su comunicacion interior, sus canales de comercio, su industria, la estabilidad del órden nacional federativo, y el desenvolvimiento de la felicidad y riqueza de los pueblos y de los ciudadanos, así como la garantia de la union é independencia nacional penden del sosten de esos justos é incontestables derechos—

El Rio Tercero corre al Paraná desde la Provincia de Córdoba; de las de Jujuy, Salta y Tucuman, corre el Bermejo hasta el Paraná—El Pilcomayo, que desagua en el Rio Paraguay, se desprende de la Provincia Argentina de Tarija y baña el territorio Argentino—Buenos Aires, Santa-Fé, Entre-Rios, y Corrientes son Provincias litorales del Paraná, y en la confluencia de este con el Rio Paraguay está la Provincia Argentina del Paraguay—

De lo expuesto resulta que el derecho de la navegacion de estos rios, y del Uruguay, en comun con el Estado Oriental, pertenece á la nacion entera; y está se lo ha reservado con la calidad de no poder variarse—Reserva es esta que ha provenido del cuidado de precaver que alguna concesion de cualquier Gobierno General no comprometa su seguridad y su misma existencia como nacion—

Estos derechos de dominio é imperio sobre los rios de un Estado son perfectos y eminentes por su misma naturaleza—Todas las naciones los consideran y sostienen en ese carácter, y ningunas son mas rígidas en sostener esta atribucion suprema de la soberanía nacional que la Ynglaterra y la Francia—

Estas consideraciones confirman el derecho con que el Gobierno Argentino se ha negado justamente á sacrificar la soberanía territorial, la seguridad y el honor de la Confederacion, rechazando las pretensiones de conquista abiertamente sostenidas por los Plenipotenciarios de Francia é Ynglaterra respecto de los rios Paraná y Uruguay previamente invadidos por los cañones y el vandalage extrangero de la intervencion Anglo-Francesa—*Continuará*—

Con íntima satisfaccion hemos publicado en nuestro número de 27 del corriente, la gloriosa é importante sancion de la H. Junta de Representantes de la Provincia, fecha 25 del corriente, subscripta individualmente por los Honorables Representantes, y la no menos digna y honrosa nota de remision con que ha sido transmitido al conocimiento supremo de nuestro Gobierno aquel clásico é inmortal pronunciamiento—El corresponde á la elevacion de la causa nacional Americana que tan heróicamente defienden las Repúblicas del Plata y sus Gobiernos legales, y á la sabiduria, virtud y ardiente patriotismo de los dignos Representantes de la Provincia—Mucho contento y entusiasmo ha excitado tan eminente sancion—El pueblo la ha celebrado dignamente con la expresion y demostraciones mas vivas y acendradas de adhesion y regocijo—Por ella se aprueba altamente con merecido honor en todas sus partes la conducta del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, en la negociacion iniciada por los Ministros Lord Howden y el Conde Walewski: se declara que S. E. ha expresado la voluntad de los Argentinos al inculcar en un arreglo satisfactorio y honorífico bajo las basas Hood: se autoriza ilimitadamente al Gobierno para emplear sin excepcion todos los medios que le conduzcan á llevar á su término la gloriosa defensa de la soberanía é independencia nacional: se acuerda al Gefe Supremo del Estado un voto de gracias por la sabiduria y dignidad con que ha sostenido los derechos de la Confederacion, y se determinan demostraciones distinguidas y elevadas por tan glorioso acontecimiento de perdurable gloria en los anales de la República y de la América—

Yntimamente nos complacemos al contemplar esta sabia y patriótica decision de los Sres. Representantes, asi por el honor inmarcesible con que preserva la gloria, la dignidad y los derechos de la República, como por la justicia que hace al General Rosas y á su Administracion, inmortal por la sabiduría de sus resoluciones y la noble energía de sus actos—La página que ha escrito el General Rosas, en medio de su consagracion heróica á la defensa del honor é independencia nacional, y mediante su alta é ilustrada capacidad en todos respectos, para la política, para la guerra, para la organizacion, mereciéndole el voto y aclamaciones del pais y de sus mas eminentes hijos, y el aprecio y simpatía de los amigos de la justicia y de la libertad en América y Europa, es una de las mas ilustres que perpetuará la historia, y en ella el enérgico patriotismo y saber de nuestros Representantes que han comprendido toda la altura de su mision, la solemnidad de las circunstancias, y la importancia inmensa de la sabia direccion que el General Rosas dá á los negocios públicos para salvar los primordiales derechos é intereses de la Confederacion—

Oportunamente tendremos la satisfaccion de publicar con preferente interés la luminosa discusion que tuvo lugar en las sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia sobre los asuntos de la mision de Lord Howden y del Conde Walewski, y los importantes discursos de los Señores Diputados que hablaron en dichas sesiones en medio de una numerosísima concurrencia de ciudadanos—

Los Jueces de Paz de la Ciudad y el vecindario de las respectivas parroquias han recorrido las calles con músicas, celebrando la digna sancion de la Honorable Legislatura, y han felicitado al Exmo. Sr. Gobernador, al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, al Sr. Ministro de Hacienda, al Sr. Presidente de la Honorable Legislatura y á los Sres. Representantes—La concurrencia ha sido numerosísima, ardiente el entusiasmo, y admirable el órden que ha habido en estas patrióticas federales reuniones, á la par del odio á la intervencion Anglo-Francesa y á los salvages unitarios profundamente arraigado en el pais—

Nos es muy grato publicar á continuacion el digno importante Mensage del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de San Juan, General D. Nazario Benavides, á la Honorable Junta de Representantes de esa benemérita Provincia—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

MENSAGE

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE

SAN JUAN

A LA VIGESIMA QUINTA LEGISLATURA.

1847.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages Unitarios!

El Poder Ejecutivo——

San Juan, Marzo 30 de 1847————
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia,
y 18 de la Confederacion Argentina————

A la Honorable Representacion de la Provincia.

Honorables Representantes—

Es con la mas viva complacencia que me presento en medio de vosotros á daros cuenta del sagrado depósito que me confiasteis en 23 de Mayo de 1845, y á cumplir con el mas solemne acto del sistema Representativo Republicano que adoptasteis en el año de 1822. Reconozco con ferviente gratitud la proteccion del Ser Eterno que se ha dignado alentar mis débiles fuerzas para sobrellevar con resignacion tan ponderoso encargo—Felicito alborozado á la Vigésima Quinta Legislatura, porque al abrir sus Sesiones, presagia un porvenir feliz á la Provincia de San Juan—

La Confederacion Argentina empeñada en una lucha heróica, sostiene los derechos imprescriptibles de una Nacion libre é independiente—Triunfante se presenta á la faz del mundo, dando el ejemplo mas elocuente de su decision por la noble causa Americana—Sus ejércitos han obtenido brillantes triunfos contra el bando rebelde de salvages unitarios—El de Orientales y Argentinos acaba de desalojar al incendiario Rivera que habia ocupado algunas posesiones en las már-

genes del Rio Negro y del Uruguay con extrangeros aventureros, y protejido por las fuerzas navales de la Inglaterra y de la Francia—Los Ministros Ouseley y Deffaudis que invocaron los nombres de humanidad y civilizacion, muy en breve tornáronse en enemigos declarados de la República; y hoy contrariando las miras pacificas de sus respectivos Gobiernos, llevando adelante sus propios instintos, se han opuesto á los arreglos honorables á que habian arribado los Gobiernos legales del Plata y el digno Representante de la Inglaterra y Francia, Caballero Mr. Samuel Hood—Es de esperarse que aquellas dos grandes potencias convencidas de la justicia de nuestra causa desaprueben la conducta observada por los titulados Ministros de paz y amistad, y que un acomodamiento racional y conveniente venga á poner término á la guerra en las dos riberas del Plata—Cuando esto se realize, la República Argentina desagraviada por la firmeza, celo, patriotismo y sabiduria del Exmo. Sr. Gobernador, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, en su calidad de Encargado de las Relaciones Exteriores, ocupará el rango mas eminente que tiene derecho á obtener entre las Naciones del Globo—A grande honra tiene el Gobierno aseguraros que por la visible proteccion del Todo Poderoso, y por la heróica constancia de aquel Ilustre Magistrado, quedarán llenadas vuestras esperanzas, y salvados el honor y la Independencia de nuestra patria—Pero si á pesar de todo cálculo y probabilidad el orgullo y la ambicion Europea, hubiese resuelto la humillacion y esclavitud de un pueblo generoso, la guerra vendrá á ser ya una necesidad, y la continuaremos con nuevo vigoroso esfuerzo—La Provincia de San Juan que rayara siempre en el heroismo no será la postrera en arrostrar toda clase de compromisos, y sacrificando cuanto tiene mas caro en su honor y fama, ardorosamente dará cima al voto que sancionasteis, Honorables Representantes, el 21 de Setiembre de 1845—

Al emprender la reseña de los actos de mi Administracion, cuya manifestacion ofrece la mas segura garantia de que las leyes del órden social serán fielmente respetadas por los encargados del poder público, principiaré por instruiros del estado de nuestras relaciones con las Provincias de la Confederacion—

El Gobierno intimamente penetrado de la conveniencia que hay en conservar la paz, la buena inteligencia y confraternidad con todas las Provincias hermanas, ha procurado cultivar con ellas las relaciones de estrecha amistad, no economizando en su obsequio ningun género de sacrificios, como cuando lo han exijido los intereses jenerales de la nacion—Este deber es tanto mas fiel y eficazmente observado con el Exmo. Gobierno de Buenos Aires, cuanto que siendo este el Encargado de la paz, guerra y Relaciones Exteriores de la República, por la expresa autorizacion que recibiera de los pueblos que componen esta, el de San Juan debe acatarlo y prestar la debida obediencia á todas las resoluciones que manen de la autoridad Suprema, bien persuadido que en ellas reposa al órden, la estabilidad y ventura de los Pueblos bajo el sagrado sistema federal.

Altamente complacido me hago el deber de presentaros el Mensage que el Exmo. Gobierno de Buenos Aires, Encargado de los asuntos nacionales de paz y guerra de la Confederacion, dirijió el 27 de Diciembre del año próximo anterior á la Vigésima Cuarta Legislatura de aquella virtuosa Provincia—En tan clásico documento vereis consignados todos los actos del Héroe Argentino que ha manejado con tino y sabiduria los negocios jenerales en la grave cuestion Americana contra el intruso Gobierno erijido en Montevideo, que solo se sostuviera por el poder y la intervencion de los Agentes de la Inglaterra y de la Francia. actos son estos de tal trascendencia, H. Representantes, que han elevado al grado mas eminente de gloria y de honor á la Confederacion y que decidirán á aquellos dos grandes poderes de la Europa á acordar á las Repúblicas del Plata, la reparacion de tantas ofensas, y la justicia que han sabido defender con sublime é indomable denuedo—Os he informado del estado de nuestras Relaciones Exteriores; pasaré ahora á daros cuenta de nuestros negocios interiores—

La Administracion de justicia se halla confiada y desempeñada con asidua dedicacion, ardoroso celo y recta imparcialidad por ciudadanos de conocida inteligencia, ilustracion y probidad, aun cuando no hayan adquirido por el estudio del derecho civil todos los conocimientos que se requieren para ejercerla con el acierto debido—Ella ha sido siempre uno de los objetos que han llamado la atencion del Gobierno, porque de ella depende la vida, el honor y la fortuna del hombre en sociedad—Las instituciones mas liberales quedan reducidas á simples teorias, si la Administracion de justicia no asegura la libertad civil del ciudadano—Grandes reformas requiere nuestra legislacion, y el Gobierno se habría lanzado á ellas sometiendo á V. H. los proyectos que tuviera concebidos, si la salvacion de la patria no se hubiera absorvido el tiempo y obligado á poner en accion todos los recursos de la Provincia para hacer desaparecer al bando rebelde de salvages unitarios que intentara sumirnos en una espantosa anarquía—La falta de Profesores del derecho en el país es un obstáculo insuperable al presente para que la Administracion de justicia sea servida con la exactitud y responsabilidad que se requiere—A esta misma deficiencia debe atribuirse el desórden que se ha introducido en la secuela de los juicios; las pretensiones exajeradas é irregulares de los litigantes patrocinados por hombres que apenas tienen una limitada idea del derecho, que sin responsabilidad alguna introducen á los Tribunales recursos con expresa prohibicion de la Ley, originan la recusacion de los Jueces, las apelaciones á los Tribunales Superiores, la confusion y entorpecimiento de los Juicios, y causan gastos de gravedad á los mismos interesados.

Las cortas rentas de la Provincia no suministran fondos suficientes para que todos los funcionarios de justicia sean rentados, y por lo tanto los cargos de Jueces ordinarios de 1.ª y 2.ª Instancia, de Comercio, Minas, los miembros del Tribunal Militar, y aun los del Supremo de injusticia notoria, se sirven *ad honorem*, imponiéndose esta pension al patriotismo de los Ciudadanos por el término de un año—Empero, estos Ciudadanos para proporcionarse su subsistencia están dedicados á trabajar en diversos ejercicios, particularmente en el cultivo de sus haciendas de campo, en la arriería, ó el comercio, conduciendo á las plazas consumidoras los frutos de su industria: alguna parte del tiempo en que están ejerciendo aquellos destinos, están ausentes ó en sus labores de campo, ó fuera de la Provincia y pueblos lejanos por tres ó cuatro meses, y aunque en semejantes casos se nombran interinamente personas que les subroguen, este mismo arbitrio ofrece entorpecimiento y aun dificultades invencibles que paralizan hasta cierto punto el curso de los juicios—Inconvenientes son estos, H. Representantes, dificiles de poderse remediar en el actual estado de la Provincia, hasta que cimentada de un modo estable la paz de la República, se desarrollen con toda libertad y sin traba alguna los gérmenes de prosperidad y riqueza, se aumenten las rentas públicas para que puedan dotarse debidamente aquellos destinos—Entre tanto el Gobierno os ruega con el mayor encarecimiento querais dictar una ley que evite los grandes perjuicios que sufren las partes en los asuntos que siguen ante los Tribunales, pues se halla abierta una puerta muy espaciosa á la mala fé, para eludir la autoridad de la cosa juzgada, desde que los juicios no se siguen por los trámites prefinidos por el derecho y la práctica—

La relijion y la moral sin las que toda sociedad no puede marchar á su perfeccion aumentan su influencia en la Provincia por el cultivo espiritual de sus dignos Ministros—El venerable clero secular y regular de la Provincia presidido del Illmo. Señor Obispo Diocesano y de sus Prelados locales, rinden muy valiosos y eminentes servicios en el desempeño de sus altos y sagrados deberes—Los habitantes de la ciudad y campaña han recibido los consuelos del celo evanjélico, y mejoran cada dia sus costumbres; el Gobierno recibe sin cesar sinceros testimonios de gratitud por que á favor de su influencia se consolida el órden público, y la Provincia camina á su engrandecimiento—Una porcion de jóvenes muy distinguidos por su moralidad y aplicacion que actualmente se hallan cursando los estudios propios para la carrera eclesiástica, en breve tiempo aumentará el número de los Ministros del Santuario—Sus virtuosos Preceptores rinden un [illegible] recomendable—

[illegible] primaria que se dá á la juventud en las escuelas de esta ciudad y de sus villas costeadas por el erario de esta Provincia, es difundida con asíduo esmero por los preceptores de estos establecimientos, y la Comision Inspectora de Escuelas creada por el decreto de 4 de Noviembre del año anterior, vigila cuidadosamente sobre el exacto cumplimiento de estos empleados y el mejorar el método de enseñanza que tenian, introduciendo las mejoras necesarias para ponerlo al nivel de los establecimientos mas acreditados de los pueblos cultos—El Gobierno está dispuesto á dar todo el incremento posible en el adelantamiento de la instruccion primaria—

El departamento de Policia teniendo en estricta observancia el reglamento que para su régimen sancionó V. H. rinde importantes servicios en todos los ramos que abraza por el conato en atenderlos del gefe encargado de su inspeccion; sin embargo, como el mas importante de aquellos ramos sea el de vigilar sobre la conservacion de los canales principales y particulares que surten de riego to las las fincas de los diferentes departamentos en que se halla dividida la extensa poblacion de esta ciudad y lugares circunvecinos, y hallándose cada uno de dichos Departamentos al cuidado de un subalterno, con el título de Comisario de Policía, cuyo empleo servido por un vecino, sin compensacion alguna, siendo él tan oneroso y que exige una contraccion incesante, no puede exigirse de los ciudadanos un patriotismo tan vehemente y una abnegacion absoluta á la atencion de sus particulares intereses que le proporcionan su subsistencia, para consagrarse exclusivamente al servicio público: este inconveniente es causa de que aquellos destinos no sean servidos con la exactitud que se requiere, y por lo tanto es de opinion que los que los sirvan sean expensados con competente renta anual—

Ademas como entre los vecinos afincados se suscitan cuestiones á cada paso sobre riegos y servidumbres que á veces se hacen ruidosas, y de serias perjudiciales consecuencias, para dirimirse prontamente seria de mucha utilidad que estos comisarios estuviesen autorizados para oir las demandas de esta naturaleza, y dirimirlas verbalmente, siendo sus sentencias, aquellas que exediesen de cierta cuantia, apelables para ante un juez principal, que en tal caso deberia crearse tambien expensado—Cuando V. H. crea oportuno dedicar su atencion á este importante asunto, el Ejecutivo coadyuvará con cuantas apuntaciones juzgue conducentes á obtener el mejor resultado en la creacion y dotacion de estos funcionarios, que puedan ser expensados con la renta que produzca el censo de las fincas—

Os presento, SS. Representantes, el estado general de las entradas que ha tenido la caja del Departamento de Policía, de los ramos que le están asignados para su sosten, y de las inversiones de sus fondos en el año próximo anterior, en que vereis que el cargo ha ascendido á la cantidad de dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos dos y siete octavos reales, y la data á dos mil trescientos cincuenta y cinco pesos cinco y medio reales, invertidos en sueldos de sus empleados, construccion de puentes &a., resultando una existencia de ciento noventa y nueve pesos cinco y tres octavos reales que formarán la primera partida de cargo del presente año—Es verdad que la caja de este Departamento ha recibido un subsidio de ciento cincuenta pesos de la caja general de la Provincia para hacer frente á sus gastos, y que si dicha suma se dedujese de la existencia resultante para devolverse á dicha caja, quedaria un excedente de cuarenta y nueve pesos cinco y medio reales que, comparado con la existencia del presente año que aparece en la primera línea de entradas, resulta haberse gastado cincuenta y cinco pesos dos y cinco octavos reales mas de lo que han producido sus ingresos—Este déficit no debe extrañarse si se reflexiona que consistiendo el principal ingreso de dicha caja en el ramo de licencias, la paralizacion del tráfico y el de arriería que se experimentó á causa del bloqueo de los Puertos de la República, originó diminucion considerable en el expresado año, y aun debió esperarse que por este motivo el alcance hubiese sido mucho mayor—

El alumbrado público que se halla bajo la inspeccion de este Departamento con el expediente de ponerse anualmente en subasta el cobro de la contribucion mensual que paga el vecindario para su conservacion, sin aspirar por ahora á que rinda ingresos á la caja de Policía, no solo se ha conseguido darle un arreglo adecuado en las obligaciones que el empresario subastador ha contraido en el ajuste, sino tambien que anualmente se aumente un numero determinado de faroles de buena construccion, con cuyo expediente en pocos años se halle toda la poblacion urbana y algunas calles de los suburbios enteramente iluminadas—

El aseo y limpieza en las calles y el conservar corrientes los acueductos de la poblacion urbana, es uno de los cuidados que llaman la atencion del Gobierno, y sin embargo de la contraccion que en ello invierte el Gefe de Policia, se notan con sensible pesar pocos adelantos en su mejora y estabilidad, originado exclusivamente del descuido y abandono de los propietarios de casas y sitios que no procuran tener las asequias que pasan por sus pertenencias en el conveniente arreglo segun se halla ordenado por el Reglamento; empero un constante empeño y en algunos casos una prudente severidad en remover esta apatía y obligarles al cumplimiento exacto de sus preceptos, remediarán estos males—

Desde que esta Provincia disfruta de los inapreciables bienes de la paz que consiguió destruyendo con sus fuerzas las hordas de los rebeldes salvages unitarios que invadieron en los años 42 y 43 á las de la Rioja, Catamarca y Tucuman, todos los ramos de industria, en especial la agricultura, empezaron á desarrollarse con prodigiosa admirable actividad—Porcion de campos áridos è incultos, se ven hoy transformados en hermosas posesiones regalas y cultivadas con esmero, en las que se invernan los ganados que producen las estancias, asi como los que transportan de las demas Provincias para el consumo; sus gorduras son beneficiadas y van á expenderse con utilidad á los mercados de la República vecina—

Las estancias situadas en las faldas Orientales de la Cordillera de los Andes, asi como las que están en los Llanos, hasta la sierra del Valle-Fértil, son de la mayor importancia para el fomento de la industria pastoril, y aunque ellas quedaron despobladas en la guerra contra los salvages unitarios en los años 40 á 43, hoy sus propietarios principian á establecer la crianza de ganados de toda clase, y muy en breve la Provincia habrá conseguido las grandes ventajas que ofrece aquel ramo de industria tan valioso en las circunstancias, si se tiene presente que arreglándose definitivamente nuestras relaciones mercantiles con el Gobierno de Chile, los productos industriales de esta Provincia irán á expenderse á aquel Estado, prometiendo ventajas á los empresarios, sin perjuicio del comercio establecido con el mercado de la Capital de Buenos Aires—El Gobierno procurará proteger tales establecimientos de campo, dictando aquellas medidas que á su juicio creyera mas convenientes—

Los minerales de oro de Gualilan y Guachó y los de plata recientemente descubiertos en el Salado de la comprension de esta Provincia, se trabajan con progresivo interés á pesar de que son cortos al presente los capitales destinados á su explotacion: sin embargo, los innumerables y ricos veneros que en aquel cerro se han encontrado en los últimos cateos practicados excitan el interés de algunos empresarios inteligentes y dán fundamento para esperar que muy en breve se fomenten trabajos serios y valiosos—Una máquina de amalgamacion de metales de plata que se ha construido por una compañía de inteligentes, facilitará la rapidez de los beneficios; mediante un privilegio que el Gobierno está dispuesto á conceder á los empresarios bajo condiciones de utilidad y conveniencia en favor de los mineros—De tales antecedentes se debe esperar que este ramo de industria aumentará inmensamente la prosperidad y riqueza de esta Provincia, dando ocupacion provechosa á sus naturales, atrayendo trabajadores inteligentes de otros paises, y dando ventajoso expendio à las producciones de su agricultura, sin necesidad de exportarse sus sobrantes á distancias enormes, cuyo transporte ocasiona en vez de ganancias una pérdida cierta á los especuladores é interesados—

Los grandes beneficios que reporta esta Ciudad del caudaloso Rio que corre á sus inmediaciones y fertiliza por sus dos márgenes una prodigiosa extension de terrenos en que se hallan establecidas las haciendas de viñas, arboledas frutales, y de construccion y alfalfares, estaban contrabalanceados por los graves daños que ocasionaban sus excesivas crecos en los años lluviosos, por el desbordamiento de las nieves de las Cordilleras, en donde este Rio tiene su origen—Sus torrentes impetuosos atropellaban todos los diques y defensas que contienen sus canales de regadío, é inundando las fincas situadas á su proximidad, causaban en ellas enormes pérdidas, zanjeando sus terrenos y arrancando de raiz sus mas fructíferas arboledas y plantas, mas el dique de cal y piedra que por resolucion de V. H. empezó á construirse en la primavera de 1844, vá adelantándose progresivamente, no obstante ser corta la estacion en que puede trabajarse cada año; las 150 varas de extension construidas de muralla sólida y de la altura que se ha considerado suficiente han producido en el presente año muy conocidos beneficios, conteniendo las impetuosas corrientes del Rio; y precaviendo á las fincas de la márgen derecha de las inundaciones y menoscabos que antes sufrian, y cuanta mayor sea la extension que adquiera en el presente y los subsiguientes años, irá produciendo mas importantes servicios, hasta que conducida esta obra á su término, deje á cubierto la poblacion, de aquellos males—

Los canales principales y particulares que proveen de regadío á toda la poblacion y lugares inmediatos, se procuran mantener en el mejor arreglo y expedicion; mas siendo escasas las rentas públicas de la Provincia, no han podido sufragar los costes que demanda la conservacion y limpieza de ellos, y ha sido preciso que los hacendados y propietarios aun de casas y sitios de la ciudad, contribuyan á costear estas obras—Por desgracia estas pensiones han sido distribuidas sin exacta proporcion à la respectiva extension de las fincas; las comisiones que en diferentes épocas han practicado estas distribuciones, han sido solamente por cálculos inexactos y precipitados, y en todos ellos se ha notado que los infelices poseedores de un pequeño sitio que nada les produce (y estos son muchisimos mas que los grandes hacendados) pagaban infinitamente mayor contribucion proporcional que estos últimos: para rectificar este mal, el Gobierno ordenó el año anterior se practicase un censo de las propiedades territoriales, con distincion de las cultivadas de viñas, arboledas frutales, alfalfares, rastrojos de sembradío y tambien de los eriales è incultos; estas operaciones encargadas á diferentes comisiones se han presentado en Secretaría con algunos errores, por defecto de los encargados de algunos Departamentos, y tan luego como sean rectificados se someterán al juicio de V. H. con el presupuesto de los costos que demande aquella atencion—

Habiendo el Gobierno notado que por una costumbre inveterada y viciosa los terrenos de propiedad pública cuando eran denunciados para comprarse, eran avalorados á precios tan bajos que á veces estando ellos situados en medio de los que pertenecian á propietarios particulares ó á su inmediacion y con facilidad de poder ser regados, solo se les ha apreciado por la décima parte del valor en que los particulares estimaban los suyos—Que á consecuencia de este abuso era excitada la codicia de algunas personas para aspirar á la adquisicion de excesivas porciones de tierras que denunciaban como únicamente propias para estancias, siendo en la realidad susceptibles de riegos para ser cultivadas; que esta clase de denuncios eran notablemente perjudiciales, no solo para el Fisco por la razon de enagenarse á precios muy ínfimos, sino tambien para el resto de agricultores que no teniendo arbitrios para especular sobre tanta porcion de terrenos, estaban imposibilitados de hacer oposicion á los rematadores, y despues la necesidad les obligaba á comprar á dichos especuladores las cortas porciones que podian cultivar—En represion de este pernicioso mal, el Ejecutivo publicó un decreto en 5 de Diciembre de 1845 limitando á doscientas cuadras à lo mas la cantidad de terrenos del cultivo que un propietario pudiese denunciar, y á dos mil y quinientas cuadras los que fuesen propios para estancia, fijando el precio ínfimo que debiesen los peritos mensureros tasadores darle á cada clase de terrenos de las designadas para uno y otro uso—Esta providencia existe con calidad de provisoria hasta que V. H. tomándola en consideracion se sirva rectificarla, ó confirmarla si mereciese su soberana aprobacion, para cuyo objeto será sometida á V. H.—Entre tanto, son notablemente sensibles las ventajas que ella ha producido, porque las trabas impuestas para la adquisicion de dichos territorios, han estimulado á una porcion de cultivadores de corta fortuna à hacer denuncias en pequeñas porciones que han dado y continúan produciendo ventajoso ingreso al erario público—

Segun lo permitan las entradas ordinarias y extraordinarias hoy destinadas á muchos objetos públicos que estàn al conocimiento de los SS. Representantes, cuidará el Gobierno de emprender la reparacion del Cabildo, dándole las comodidades y oficinas necesarias para los ramos de la Administracion pública—El Gobierno no se arredrará al emprender tan dificil carrera, porque cuenta con la fiel y decidida cooperacion de los Honorables Representantes, y con el auxilio que le concediera el Arbitro del mundo.

Pasaré ahora á mostraros el estado del ejército de la Provincia, que subordinado y valiente siempre llenó con gloria sus sagrados deberes—Su moral y disciplina, crece á la par del entusiasmo que le anima por la noble causa Nacional de la Federacion—Pronto se halla á marchar donde lo exijan la defensa de nuestros derechos y la independencia de la patria—Los Gefes, Oficiales y soldados son dignos de vuestro encumbrado reconocimiento, y del distinguido aprecio de sus conciudadanos—Habiendo tenido la honra de conducirlos al campo de la gloria, me complazco en recomendaros sus virtudes, su valor y su decision heróica por la noble causa Americana.

La marcha de la hacienda pùblica ha ofrecido al Gobierno dificultades que no habría podido vencer sin vuestra ilustrada y fiel cooperacion—Oid y juzgad—

Las rentas públicas recaudadas en todo el año que expiró han tenido diminucion en mas de una sexta parte de las que se percibieron en 1845; asi lo habia previsto el Gobierno en razon de la estagnacion del tráfico mercantil que causó el rigoroso bloqueo impuesto por las fuerzas navales de la Francia é Inglaterra que aun sufren los puertos y costas de la Confederacion, á virtud del implacable encono de los Ministros de la Intervencion Baron Deffaudis y Sir Gore Ouseley: en este concepto, en el presupuesto de gastos que el Gobierno presentó V. H. se veria en la necesidad de imponer una contribucion á los habitantes de la Provincia, ya fuese directa en proporcion á sus capitales, ó indirecta, en una época en que la agricultura, la industria y el comercio experimentaban una cuasi completa paralizacion, tomó el Ejecutivo el expediente de minorar en cuanto fuese posible los gastos que demandaba la Administracion pública—Al efecto, dispuso licenciar los cuerpos veteranos que hacian el servicio de guarnicion á sueldo, y que los de milicias regladas los remplazasen en dicho servicio turnándose entre los de caballería é infantería, por periodos cortos en que debian relevarse unos á otros, sin mas compensacion que subministrarles el diario sustento y un socorro en papel y tabaco—De igual modo redujo á la mitad del cálculo formado los gastos de la obra del Dique, á pesar de ser tan urgente que ella adelantase cuanto fuese posible para poner á cubierto la poblacion de los daños que las creces periódicas del rio causan anualmente—

A favor de estas economías y de la inesperada feliz ocurrencia de haber arribado en principios de Julio al puerto de Buenos Aires el Honorable Mr. Hood en calidad de Agente confidencial de los gabinetes de San James y Versalles cerca de los Gobiernos de las Repúblicas del Plata para proponerles términos mas honoríficos y razonables de avenimiento de restablecer la paz general que los altaneros Ministros de la intervencion pretendieron dictar con el poder de las escuadras que tenian á sus órdenes; dió lugar á un movimiento favorable á las especulaciones mercantiles, por haberse, durante las negociaciones diplomáticas que tuvieron lugar, disminuido hasta cierto punto el rigor del bloqueo á nuestro puerto, y en cuyo intermedio lograron estos comerciantes efectuar sus empleos á precios cómodos, cuyas negociaciones transportadas á esta Provincia aumentaron el ingreso de sus rentas—

A este acontecimiento debe agregarse la de haberse levantado la interdiccion al tráfico mercantil impuesto por el Gobierno de la República de Chile con estas Provincias por su decreto expedido en 21 de Noviembre próximo anterior, en que si bien el Gobierno á virtud de órdenes comunicadas con anticipacion por el Exmo. Gobierno de Buenos Aires, como Encargado de las Relaciones Exteriores de la Con-

federacion, se vió en el deber de imponer la prohibicion de dicho tráfico por Cordillera hasta que el Gobierno General resolviese lo conveniente, siempre dió lugar á que algunas negociaciones se internasen á esta Provincia y que las producciones del pais se extrajesen para aquella República, en el intèrvalo que medió desde que publicó el Gobierno de Chile el citado decreto, hasta que se venció el término fijado por el Gobierno para que empezase á cumplirse la prohibicion en el que expidió en 11 de Diciembre—Este movimiento comercial tambien contribuyó á engrosar los ingresos del Erario y á satisfacerse con estos recursos una buena porcion de lo que adeuda á los cuerpos veteranos correspondiente á la primera campaña, que se hallaban y aun se hallan impagos—

Explicados estos antecedentes el Ejecutivo pasa á presentar á los H. Representantes el estado general de los ingresos é inversiones del Tesoro público en 1846, cuyo cargo asciende á treinta y un mil novecientos ochenta y dos pesos seis y cuartillo reales y su data á treinta mil ciento cuarenta y siete pesos siete y cinco octavos reales. resultando de su comparacion un sobrante de mil ochocientos treinta y cuatro pesos siete y cinco octavos reales que servirá para formar la primera partida del haber en el presente año—Examinadlo, H. Representantes, y comparadlo con los libros y documentos de su referencia con la debida atencion, para pronunciar vuestro soberano fallo—

El presupuesto de gastos que os presenté en el año precedente, ascendió á treinta y cinco mil seiscientos nueve pesos seis reales, el cual confrontado con los que en él se han efectuado, dá una diferencia de cinco mil cuatrocientos sesenta y un pesos seis y tres octavos reales que deben estimarse como economizados—

Por lo que respecta al presente año, teniendo el Gobierno la lisongera perspectiva de que en breve se efectuará la paz, por los anuncios y manifestaciones que han hecho los Gabinetes de Inglaterra y Francia para procurar la terminacion de la guerra, modificando sus proposiciones á términos mas honoríficos y conciliables con la dignidad de las Repúblicas del Plata, juzga que en tal evento el comercio y la industria recuperarán la actividad normal de los tiempos pacíficos y que las rentas que entonces percibirá el Erario pùblico bastarán á cubrir sus gastos ordinarios—

Es aquí oportunidad de llamar la atencion á V. H. á un objeto de suma importancia—Hablo de las imposiciones establecidas por la sancion de V. H, sobre carnes muertas y recargo de dos por ciento en la Alcabala de las introducciones de efectos, para invertir su producto en pagar á los individuos que formaron la division militar de esta Provincia y operó en las campañas de 1840 á 43 el alcance de los sueldos que se le restaban, y tambien para costear el trabajo anual de la obra del Dique—En los tres años precedentes se han cubierto estas obligaciones con la posible regularidad con las sumas que estas imposiciones rendian, destinando siempre mayor cantidad para invertir en esta obra de pública utilidad : de este modo resta ya una corta cantidad que no excede de dos mil pesos para quedar satisfecha la deuda de la division militar, y de la guarnicion por sueldos atrasados, la cual serà en el presente año totalmente amortizada ; empero la interesante obra del Dique debe continuar trabajándose con tanta ó mayor actividad que en los años anteriores hasta terminarla—Pasarán quizá diez años mas hasta verla concluida, comparándose lo trabajado con la extension que se ha calculado debe tener—V. H. al votar aquellos recursos limitó su cobro à un tiempo determinado, y por este motivo al fin de cada un año se vé en la necesidad de decretar su prorogacion, porque está convencida que los ramos ordinarios que forman la renta pública ajustadamente alcanzan á cubrir los gastos ordinarios de la administracion—En fin del año anterior debió el Gobierno haber recordado á V. H. este incidente como al presente lo hace ; mas el receso en que se hallaba la H. S. se lo impidió—

Para exigir de V. H. la continuacion de dichas contribuciones, tiene el Ejecutivo en vista que á mas de la deuda militar que está pagando, hay otra no menos justa, y contraida en la misma época que aquella; esta procede de las erogaciones exigidas al vecindario para el sosten de la guerra, en dinero y ganados, y otros artículos destinados al sosten del Ejército : y puesto que V. H. consideró de estricta justicia deberse pagar la deuda militar, justo es tambien que el vecindario sea indemnizado de aquellas erogaciones, destinándose, por ejemplo, los sobrantes que despues de cubierta la deuda militar, y el costeo anual de la obra del Dique, resulten de aquellas contribuciones—Si á V. H. parece equitativa y asequible esta proposicion y determina su verificativo, el Ejecutivo ordenará en oportunidad la liquidacion de dicha deuda, y propondrá el modo de amortizarse gradualmente—

El Gobierno cumple gustoso con el deber de someter al exàmen y deliberacion de V. H. el presupuesto de gastos para el presente año, y á continuacion el cálculo de ingresos que supone poder recolectar en el mismo periodo—

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS PARA EL PRESENTE AÑO DE 1847.

H Junta de Representantes	229
Tribunal Supremo de Justicia	1,040
Idem Militar	290
Gobierno	2,522
Aduana	2,119
Escuela pública de esta ciudad	566
Imprenta	271
Mayoria de Plaza	420
Guarnicion activa	4,500
Materiales, sueldos &. para el dique	7,000
Vestuario, para la tropa	500
Alumbrado, leña, &c., para cuarteles, carcel y presidio	560
Carne para Guarnicion, Policía, presidarios y trabajos para la obra del dique	8,000
Funciones Mayas y del Patron S. Juan Bautista	500
Deuda de campaña y Guarnicion pagable	2,000
Extraordinarios	2,000
	32,517

CALCULO DE INGRESOS
EN EL PRESENTE AÑO DE 1847.

Existencia de 1846	1,834 7⅝
Alcabalas en comun con aumento del 2 por ciento	8,500
Licencias	700
Contratos públicos	400
Patentes	3,200
Venta de tierras	500
Extraccion de cueros	300
Introduccion de ganados	350
Piso de cargas	2,000
Propios de ciudad	1,600
Carcelages	30
Degolladura	12,000
Entradas menores y extraordinarias	1,000
	32,414 7⅝

…resupuesto de gastos que antecede està basado á lo que el Ejecutivo cree estrictamente necesario para hacer frente á todas las demandas de la Administracion pública, en el supuesto que todes sus gastos deben pagarse con exacta religiosidad, pues nada interesa mas, que cimentar de un modo estable el crédito del Gobierno.

… cálculo de recursos está tambien formado sobre el minimum que se supone deber producir los diferentes ramos que componen el caudal público, si estableciéndose la paz exterior recupera el tráfico comercial de la Provincia su estado normal; pero si contra todas las esperanzas continuase la guerra y disminuyesen estos recursos por la paralizacion del giro que es su consecuencia, el Ejecutivo en semejante caso se colocará en la posicion conveniente, os consultará, H. Representantes, y observará fielmente la línea de conducta que le trazeis para conservar ilesos el honor y la Independencia Nacional—

…aminad detenidamente estas dos operaciones, y todo cuanto comprende en este sencillo relato, y deliberad lo que en vuestra sabiduría creais mas acertado ; en la persuasion que en cualesquier caso el Gobierno con vuestra anuencia, marchará por la senda de su deber y en consonancia con el voto de la Confederacion—La Divina Providencia os dé acierto en vuestras tareas Legislativas—

Ocasion es esta de recordaros, Honorables Representantes, que en breve llegará el término en que debereis nombrar el ciudadano que debe sucederme en el mando de la Provincia, y que para este acto se hace necesario poner en ejecucion las disposiciones preliminares que prescribe la ley constitucional de elecciones que nos rije—Tened presente que no solamente las circunstancias excepcionales en que actualmente se halla la República, exigen de vosotros el mayor celo, para llamar por vuestra eleccion al ciudadano federal mas digno y virtuoso á ejercer el mando supremo de la Provincia, sino que esta vijilancia debe observarse siempre aun en los tiempos pacíficos y tranquilos, para precaver á la Patria de las asechanzas que puedan tenderles sus enemigos interiores, los perjuros salvages unitarios—

Honorables Representantes, en la exposicion que antecede, os presento un fiel bosquejo de la Administracion—El Arbitro Supremo del universo os ilumine y guie en todas vuestras resoluciones para formar la ventura y prosperidad de la patria ; y al terminarla os saludo con la sincera expresion de mi respeto—

NAZARIO BENAVIDES—
Saturnino M. de Laspiur—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!
Cuenta de la Tesorería General del Sábado 28 de Agosto de 1847.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion.	Deuda Clasificada.
ENTRADA.							
Existencia de ayer 27	1,147,959 5	25 ½	1,389,177 5½	1,986	2,023,900	4,285,600	1,596,913 7½
Trasladados de Receptoria	57,664 4½	....	239,400 3				
Letras vencidas y cobradas	2,900						
	1,208,524 1½	25 ½	1,628,578 ½	1,986	2,023,900	4,385,600	1,596,913 7½
SALIDA.							
Letras vencidas y cobradas	....	....	2,900				
Al Comisario pagador D. José Maria Rosende, por jornales de los trabajadores en el muro de la Alameda	4,223						
A D. José Casanova, D. Samuel Bishop, D. G. P. Inglis, D. Juan Rouman, D. Antonio Tegles y D. José Palmer, por articulos á objetos de servicio público	5,683						
Existencia	1,198,618 1½	25 ½	1,625,678 ½	1,986	2,023,900	4,385,600	1,596,913 7½
	1,208,524 1½	25 ½	1,628,578 ½	1,986	2,023,900	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!
Cuenta de la Receptoría General del Sábado 28 de Agosto de 1847.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para devoluciones	HABER.	Moneda corriente.	Metálico	Letras.	Fondo para dev'ciones.
Exist'cia de ayer... De comisos y multas	.....	798 ½			A la Tesorería General....	57,664 4½	....	239,400 3	
Exist'cia de ayer... Del Estado.	131,747 4½	....	234,709 3	37 ½	Al Crédito Público........	78,223 7½	....	234,709 3	
Entrada	7,457 5½	....	239,400 3						
Salida	25,368								
Puerto	555								
Contribucion	41 5								
Papel sellado	16,950								
Policía	6,792 2								
Correos	500				Existencia	53,523 5	798 ½	....	37 ½
	189,412 1	798 ½	474,109 6	37 ½		189,412 1	798 ½	474,109 6	37 ½

Buenos Aires, Agosto 28 de 1847.
F.º—B.º—BERNAL— BLANCO— Intervine——ALBARRAZIN—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

INTRODUCCION
DE
Ganado.

TABLADA DEL SUD.
Agosto 21.

De Chascomús ha conducido don Guillermo Llanos 286 cabezas, compradas por don Fortunato Benavente; 264 á don José Migueus, 5 á don Nicanor Migueus, 4 á don Juan L. Migueus, 3 á don Francisco Piñero, 1 á don Hermenegildo Godoy, 2 á don Felipe Piñero, 2 á don Ricardo Newton, 1 a don Pedro Chaves, 1 á don Mariano Fernandez, 3 á don Francisco Calderon, 1 á don Juan Alsina: para abasto—que hacen las.......... 286

22.

De la Magdalena ha conducido don Santiago Arse 93 cabezas, compradas por don Gerónimo Torrao; 25 á don Vicente Moujan, 4 á don José M. Balbuena, 3 á don Gregorio Alonso, 1 á don Francisco Maldonado, 60 á doña Manuela Caxaraviiia : para abasto—que hacen las.......... 93

De Chascomús ha conducido don Valentin Maidana 141 cabezas compradas por el mismo, a don Francisco Calderon: para abasto—que hacen las........ 141

De la Magdalena ha conducido don Carlos Cos 155 cabezas, compradas por don Antonio Cambáceres; 30 á don Lorenzo Marquez, 42 á don Zacarias de la Canal, 18 á don Manuel de la Canal, 1 á don Pablo Lopez, 1 á don Mariano Falomino, 1 á don Juan E. de la Canal, 1 á don Juan Romero, 54 a don Joaquin Haedo, 1 a don Eugenio Villanueva, 3 á doña Agustina de la Canal, 1 á don Genaro Martinez, 1 á don Antonio Garcia, 1 á don Antonio Ludueña: para saladero—que hacen las.......... 155

23.

De Pila ha conducido don Miguel Suasnabal 62 cabezas, compradas por el mismo 18 á don Fernando Almiron, 25 á doña Dorotea Ludueña, 17 a don Juan José Garay, 2 á don Manuel Godoi : para abasto—que hacen las.......... 62

De Ajó ha conducido don Ciriaco Patiño 326 cabezas, compradas por don José Herrera; 313 á don Manuel Covos, 2 á don Manuel Gonzalez, 2 á don José Quinteros, 1 á don Guillermo Girao, 1 á don Ramon Viera, 1 á don Francisco Suarez, 3 á don Martin Suarez, 1 á don Rafael Viera, 2 á don Martin Campos : para saladero—que hacen las.......... 326

24.

De la Magdalena ha conducido don Manuel Bravo 111 cabezas, compradas por don José Obligao; 2 á don Anacleto Bustos, 20 á doña Inés Luna, 20 a don Santos Bravo, 14 á don Antonio Formigo, 12 á don Faustino Rodriguez, 16 á don Fernando Llanos, 2 á don Venancio Velasquez, 12 a doña Càndida Montesdeuca, 12 á don Manuel Lujan, 1 á don Genaro Martinez : para abasto—que hacen las.......... 111

De Quilmes ha conducido don Francisco Aranda 50 cabezas, compradas por don Gerónimo Torrao, á don Fulgencio Cedano : para abasto—que hacen las.......... 50

De la Magdalena ha conducido don Rufino Lujan 44 cabezas, compradas por don Lucas Galiliana; 14 á don Gerónimo Barragan, 1 á don Juan Romero, 29 a don Andres Barragan : para abasto—que hacen las.... 44

TABLADA DEL NORTE.
Agosto 15.

De las Flores ha conducido don Juan Lozano, 100 cabezas, compradas por don Cosme Ramirez, 12 á doña Luisa Salas Pinel, 14 á don José Haedo, 2 á don Venancio Vera, 3 á don Francisco Lamas, 2 á don Serapio Rosas, 2 á doña Fermina Silva, 1 á don Mateo Pedrosa, 2 á don Nolberto Farias, 2 á don Vicente Fredes, 17 á don José M. Rosas, 5 á don Tiburcio Santellan, 35 á don Julian Lozano, 1 á don Juan Gimenez, 1 á don Feliciano Carabajal, 1 á don Gervasio Ortiz : para abasto—que hacen las.......... 100

16.

De Ranchos ha conducido don Benito Basualdo 34 cabezas, compradas por don Bruno Teran; 25 á don Justo Velazquez, 9 á doña Maria Ponce : para abasto—que hacen las... 34

De Navarro ha conducido don Florencio Roberto 180 cabezas, compradas por don Pedro Roberto, a don Miguel Peralta: para abasto—que son las..... 180

17.

De Arrecifes ha conducido don Gregorio Millan 221 cabezas, compradas por don José Herrera ; 96 á don Indalecio Sarlo, y 3 orejanos del dicho Sarlo, 2 á don Juan Gacigalú, 4 a don Lorenzo Torres, 1 á don Casimiro Perez, 1 á don Pedro Bett, 17 á don Benito Blanco, 9 á don Laureano Quiroga, 4 don Diego Merlo, 7 á don Nieves Almiron, 32 á don Cinceleu Bett, 20 a don Ambrosio Soler, 12 á don José A. Capdevila, 4 á don Manuel Canabal, 4 á don Ramon Mosqueira, 5 á don Abelino Alurrualde : para saladero—que hacen las.......... 221

19.

Con dos guias, 1.ª del Fuerte Azul, 2.ª de Tapalquen ha conducido don Pedro Cortes 154 cabezas, compradas por don Bruno Teran ; 41 á don Atanasio Ramirez, 40 á don Juan Muñoz, 36 á doña Gregoria Avila, 1 á don Juan Muñoz, 1 á don Demetrio Silva, 1 á don Manuel Ullua, 22 á don Rosendo Arias, 12 orejanos á don Bernardo Echevaria: para abasto—que hacen las... 154

De las Flores ha conducido don Dionisio Albornos 137 cabezas, compradas por don Sebastian Senturion; 129 á don Mateo Mendieta, 1 á don Julian Montes, 1 á doña Luisa Pinel, 3 á don Felipe Vera, 1 á don Pedro Vera, 2 á don Prudencio Arno : para abasto—que hacen las.......... 137

De Cañuelas ha conducido don Mauricio Martinez 40 cabezas, compradas por don Gerónimo Torrao ; 16 á don Juan Harricton, 10 á don Manuel Lopez, 14 á don Juan Sudistan : para abasto—que hacen las.... 40

Del Saladillo ha conducido don Ramon Baez 100 terneros, comprados por don Guillermo Yel; 90 orejanos á don Nicolas Gomez, 10 á doña Hilaria Ortega : para abasto—que hacen las.......... 100

20.

Con dos guias 1.ª del Saladillo 2.ª del Monte ha conducido don Lorenzo Anguenelo 182 cabezas compradas por don Vicente Silvera ; 56 á doña María D. Balbastro, 40 á doña Ana Byrne, 7 á don Andres Dik, 20 del Concurso de don José O. Basualdo, 1 á don Bonifacio Alisal, 1 á don Pedro Suarez, 2 á doña María Sosa, 9 á don Manuel Paz, 3 á don Gavino Lazo, 1 á don José M. Barrera, 1 á don Pedro Molina, 15 á don Bernardo Romero, 11 á don José Atucha, 2 á don Inocencio Cuevas, 2 á don José Portugues, 2 a don Pedro Rojas, 1 á don Justo Ferreyra, 1 á doña María Diaz, 1 á don Francisco Orejo, 1 á don Vicente Gonzalez, 1 á don Mariano Rosas, 2 á don José M. Pinel, 1 á don Juan Arroyo, 1 á don Miguel Guevara: para abasto—que hacen las.......... 182

Del Pilar ha conducido don José M. Mármol 104 cabezas, compradas por el Introductor ; 102 á don Antonio Silva, 1 á don José Chiclana, 1 don Juan J. Sirviera : para abasto—que hacen las.......... 104

De Tapalquen ha conducido don Manuel Ruiz 180 cabezas, compradas por don Bernardino Soto, á don Manuel Valenzuela : para abasto—que son las... 180

23.

Con dos guias 1.ª del Fuerte Azul, 2.ª de las Flores ha conducido don Juan Acosta 82 cabezas, compradas por don Bernardino Soto ; 51 á don Juan A. Ullua, 31 á don Pedro José Eliguisamon : para abasto—que hacen las.......... 82

Del Monte ha conducido don Rumualdo Ruiz 198 cabezas, compradas por don Marcelino Barragan ; 100 á doña Maria Herrera, 12 á don José Perez, 35 á don José Espinosa, 9 á don Julian Silva, 10 á doña Juana Canales, 17 á don Córnelio Ferreyra, 2 á doña Petrona Gonzalez, 2 á doña Eduvigis N., 7 á don José Cabello, 4 á don Juan Espinosa : para abasto—que hacen las.......... 198

De San Antonio de Areco ha conducido don Miguel Melian 263 cabezas, compradas por don Miguel Quirno ; 230 á doña Cármen Martinez, 30 a don Zacarias Tapia, 1 á don Pablo Falcon, 1 á don Mariano Ramirez, 1 á don Pablo Becerro : para saladero—que hacen las. 263

24.

De Cañuelas ha conducido don Manuel Sebas 42 cabezas, compradas por el introductor ; 35 a don Juan Laajs, 7 orejanos á don Dionicio Cufré : para abasto—que hacen las...... 42

Mercado del Sud.

Frutos introducidos de la Campaña por dicho mercado.

Agosto 14.

Cueros vacunos		1136
Id. caballares		257
Id. de becerros		25
Id. lanares	[docenas]	329
Cerda	[arrobas]	112
Sebo	[arrobas]	250
Grasa	[arrobas]	22
Ganado lanar	[cabezas]	1426
Cerdos	[cabezas]	7

20.

Cueros vacunos		1537
Id. caballares		232
Id. lanares	[docenas]	509½
Cerda	[arrobas]	156½
Grasa	[arrobas]	68½
Sebo	[arrobas]	54
Lana	[arrobas]	700
Ganado lanar	[cabezas]	1663
Cerdos	[cabezas]	41

25.

Cueros vacunos		3158
Id. caballares		591
Id. de becerros		145
Id. lanares	[docenas]	334
Cerda	[arrobas]	114½
Sebo	[arrobas]	316
Grasa	[arrobas]	101
Charque	[arrobas]	8
Tocino	[arrobas]	100
Lana	[arrobas]	300
Ganado lanar	[cabezas]	1063
Cerdos	[cabezas]	69

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Crédito Público.

El Vocal que subscribe hace saber á los capistalistas en fondos publicos, que la amortizacion de sus ventas tendrá lugar hasta el 28 de Setiembre en la oficina del Establecimiento, de 12 á 1 de la mañana.

Al propio tiempo por acuerdo de la Junta de Administracion, suplica a todos los poseedores de pequeñas fracciones de fondos, se dignen concurrir si lo estiman conveniente, á venderlas á la misma caja de omortizacion ; pues hallandose hoy como se hallan los fondos públicos a la par de su valor, los poseedores reportarán de su venta las ventajas consiguientes, y á la vez por medio de ella desembarazarán á la Contaduria del Establecimiento de una multitud de fracciones que lo ocupan sin utilidad digna de atencion. Buenos Aires, Setiembre 1.º de 1847.

a31—12p *Juan Alsina.*

TWO Gentlemen can be furnished with Lodgings, Breakfast and Tea, by inquiring at No. 17 calle de Cuyo.

a31—6p

A los tapiceros.

SE ha recibido una partida de tela de cerda para forro de sofaes, que se vende por mayor y vareado ; en la calle de la Victoria No 186.

a17—3p.

A los caritativos.

EN la calle de Venezuela No. 219 habita una pobre tullida de nacimiento. Se halla en suma necesidad é implora la caridad de las almas compasivas á fin de que se dignen socorrerla.

Ingertador.

SE necesita uno que sea bien inteligente, para ingertar por dias ó por meses en una quinta de estos alrededores. Puede ocurrirse á la casa núm. 96, calle de Venezuela de las once á la una.

a3—6p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

SE necesita ün jóvensito como de 12 á 13 años de edad, para dependiente de un almacen de Zapatos, en la calle de la Reconquista No. 6 altos del Sr. Escurrada darán razon.

a17—8p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

REMATES.

POR FEDERICO SILVA.
De muebles.
En la calle de Corrientes No. 51.

El Miércoles 1 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á el mejor precio todos los muebles que adornan dicha casa; consistiendo en—

1 piano de caoba Norte-Americano nuevo y sin defecto alguno, 2 mesas de caoba de caracol y de colugnas, 2 espejos marco dorados, 1 sofá de caoba asiento de crin, 1 mesa de caoba obalada, 1 id. de un pie y de doblar, 1 docena sillas de caoba asiento de esterilla, 2 mecheros de 3 luces de platina inglesa con sobre puesto de plata, 4 cuadros marcos dorados, 2 canastos de porcelana con flores y bombas de cristal, 1 canasta de platina inglesa con sobre puesto de plata, 2 alfombras de jergon grande, 2 id. de ventanas chicas de tripe risado, 1 espejo de caoba sobre colugnas, 1 lavatorio de caoba asiento de mármol y tocador, 1 cuja camera de caoba con colchones, almuadas y colchas, 1 comoda de caoba con tocador, algunas sillas de madera doradas, algunas alhajas finas como sortijas, collares, caravanas, prendedores y un lindo sahumador de plata, mates con bombillas, 1 mesa de comedor de caoba como para 12 personas, algunos floreros de cristal lisos y dorados, 1 par de salivaeeras de porcelana doradas, 1 relox de alabastro para sala con cuerda para 30 dias, 2 id. de cilindro de plata para bolsillo, 2 ricos manteles con sus corresponcientes servilletas, 1 marquesa grande, 1 juego de café de porcelana dorada con tasas para almuerzo posillos y porcion de otros articulos que se verán en el acto del remate.

POR RAMON G. ARRIOLA Y HERMANO.
En el almacen de loza y comestibles calle de la Universidad No. 381.

El Miércoles 1 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postera todo el contenido del expresado almacen por tener su dueño que redondear el negocio, y consiste de—

Lavatorios blancos y pintados, platos surtidos de orilla, id. blancos, tazas de caldo, id. de café, fuentes con tapa, id. estendidas, hondas, jarras pintadas de loza, copas grandes y chichas, botellones de cristal, dulceras de id. copitas para licor, papel blanco español azucar blanca, id. terciada, yerba Paraguaya y Paranagua, licores surtidos, bebidas en cascos, id. damajuanas, vino Burdeos, id. frontinan, porcion de cristales surtidos, quinquets, palas de paiear, id. de puntear, café en tarros, 1 hermoso tinajon para agua, y demas existencias que se manifestaran al tiempo de la venta por ser largo detallarlos.

POR LOS MISMOS,
Reconquista No. 14.
Artículos de mercería.

El Miercoles 1.° de Setiembre á las 11 de la mañana, se rematarán los siguientes efectos:

1 cajon colchados de algodon de 16 onzas, hilo frances de colores en madejas, id. de ovillo blanco y de colores, 20 docenas espegitos, 25 gruesas botones amarillos, hilo blanco de ovillos del 16 al 80, id. de carretel de colores, peines blancos, aceite, de olor, como 2.000 varas listones de seda surtido, id. de gasilla, id. de raso, encajes tijeras finas, 100 piezas cintas de picos negras y de colores, rica perfumeria y etres artículos relativos.

Al mismo tiempo se rematarán los siguientes renglones recien introducidos.

Agua de colonia de rica calidad, aceite macazar, escritorio portátiles de caoba y de nogal, dameros surtidos, espejos de cajas de madera, espejitos de tocador de varios tamaños, id. con marco dorado y de espejo, balancitas con sus pesas, cajitas de rapé de plata Alemana, id. doradas, id. de diferentes clases, cigarreras y carteras doradas, yerqueros de plata Alemana, cintas de trencilla y para sombreros, letras ed blanco en español, cuchillos con cabos de plata y dorados, tenedores y cucJaras con oja de plata y doradas, y muchos otros artículos que se manifestarán en el acto del remate.

Aviso.

EN la calle de Cuyo núm. 27 se necesita una ama de leche, se preferirá una muger blanca, debiendo presentar informaciones de su conducta.
a28 3c

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso judicial.

DE órden del Sr. Juez de 1.ª instancia en lo civil, Dr. D. Manuel Mansilla se han de sacar á pública sub-asta bajo las galerias de la casa de Justicia en los dias 9, 10 y 11 del corriente, de dos casas pertenecientes á la testamentaria de D. Francisco Rodriguez situada la una en la calle de la Paz No. 272, compuesto su terreno de 30 varas de frente al Este y 27 de fondo; á mas, en seguida un terreno de 90 varas de frente al mismo viento y su fondo hasta la barranca: la otra donde existe la Bateria Libertad, cuyo terreno se compone de 40 varas de frente al Este y 12 de fondo uvicada entre las calles de la Paz y 25 de Mayo tazadas en 40,161 pesos. La persona que se interese en ellas ocurran al oficio del que firma, donde se podrá informar de sus tazaciones. Buenos Aires, Setiembre 1.° de 1847.
a28—3p *Mogrovejo.*

WANTED,

IN the interior of a House occupied by an English family, 2 rooms unfurnished, for a lady. Respectable references will be given and required
Apply at Calle Belgrano, No. 13.
a24—3p.

Maestro de dibujo.

SE ofrece, una persona, para dar lecciones, ya sea en casas particulares, ya en academias, que puede dar relevantes pruebas de su capacidad—Los que deseen ocuparlo se servirán ocurrir á la calle de Corrientes No. 21.
a25—6*.

JUEGOS DIAMANTINOS
Y

Gabinete Optico.

El Director de este establecimiento, D. Domingo Ricardo, previene al respetable público, que estará abierto todos los dias desde las 6 de la tarde hasta las 11 de la noche, y que todos los Domingos se mudarán las vistas.
☞ Precio de entrada............ 3 ps.
Los ninios..................... 2 id.
Calle de la Victoria No. 59 frente á la casa del Sr. Mármol.
a25—15p

Se ofrece.

UN sugeto para diligencias de Aduana, Tribunales y Policía. Ocúrrase á la Escribanía de Vila á toda hora del dia. a26—6*

Aviso.

EN la calle de la Piedad No 430, hay de venta un par de estribos de plata, un pellon de hilo con sobre-puesto bordado y sobre-cincha, en un precio acomodado.
a10 5p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Tribunal de Medicina.

DON Octavio Gonzalez y D. Martin José Beruti, han sido examinados y aprobados por unanimidad de votos en las facultades de Medicina, Cirugía y Partos, en las que se les ha conferido el título de profesores. Buenos Aires, Agosto 21 de 1848.
Perez.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

TORNEO.

Grande lucha de los antiguos Gladiadores del tiempo de los Emperadores Romanos.

Estos juegos se ejecutaban en el circo de Roma, todas las veces que el pueblo vencedor ganaba una batalla. El vencedor de los atletas era llevado en triunfo por todas las calles de Roma, y recibia la recompensa de su victoria en el templo del Sol.

El Profesor Mathevet ha instruido varios individuos para dar al publico de esta Capital un grande espectáculo antiguo, que no podrá menos de llamar la atencion de todos los habitantes de esta Capital, y en el que los modernos Gladiadores Argentinos, harán los ejercicios que los antiguos Romanos ejecutaban en sus circos de Pugilato.

REGLAS DEL TORNEO.
Sacadas de los anales de la Historia del Capitolio de Roma.

1.º Está permitido á todo Gladiador para vencer á su contrario agarrarle de la cintura y cabeza, pero de ningun modo de las demas partes del cuerpo.

2.º No se declara vencido á ningun Gladiador, interin no haya caido por tres veces en el suelo de costado ó de barriga: en la inteligencia que si cae de espaldas una sola vez, se le declara vencido.

3.º Los dos últimos vencedores del Torneo tendrán derecho á un prémio de 200 ps. uno, y el último vencedor de la lucha tendra derecho al prémio de 500 ps.

ARTICULO DE RIGOR.

Todo Gladiador vencido en el Torneo no tiene derecho á pedir á pedir á su adversario satisfaccion bajo ningun pretexto.

El Torneo tendrá lugar el Domingo 5 de Setiembre en el Circo Olimpico de esta ciudad.

El Cartel del dia de la funcion, manifestará lo que se ha de ejecutar, como tambien los nombres de los combatientes que tomen parte en el Torneo.

Nota—Todos los que gusten tomar parte en el Torneo podran ocurrir al establecimiento del Circo á inscribirse y recibir instrucciones hasta el tres del entrante mes de Septiembre.

No se admite persona en la lucha, que no se halle de antemano inscripta en la lista que se lleva á fin de evitar todo entorpecimiento.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Aviso judicial.

De órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Manuel Mancilla, se hace saber á todos los que se crean con derecho al Patronato de una capellania lega de capital de mil pesos plata, fundada por D. Juan Antonio de Otalora, que si en el término de 15 dias no comparecen á deducir sus derechos por la oficina del que subscribe, y con los respectivos documentos que lo acrediten, el referido Sr. Juez pondrán en posesion de D. Felipe Otalora [hijo] que como único descendiente llamado, la solicita.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1847.
a23—6p *Agrelo.*

Casa en venta.

SE vende una nueva, con tres piezas habitables de azotea, dos ventanas de reja á la calle, cocina y lugar en la calle de Córdoba, del puente de Ruiz dos y media cuadras para el campo sobre la derecha. En la misma vive su dueña.
a24—3p.

Ama de leche

SE ofrece una jóven, sana y de buena conducta. Calle de Tucuman frente al No. 332.
jl29—3*

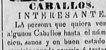

CABALLOS.

INTERESANTE.

LA persona que quiera vender algunos Caballos hasta el núm. de cien, sanos y en buen estado de servicio, puede ocurrir á tratar de precio, á la calle de la Universidad núm. 19. a3—1m.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Saldrá en toda la presente semana con destino á Córdoba, la acreditada tropa de carretas de D. Andrés Leper: los Señores que gusten cargar ó ir de pasaje en ella, pueden ocurrir á casa del apoderado que subscribe: igualmente se previene que tiene tropas con todo lo necesario para hacer viaje á cualquier punto de esta campaña, ó conducir frutos á esta.
José M. de Agote é hijos.
Calle de Cuyo No. 110.
a24 6c.

¡Viva la Federacion!

Aviso ventajoso

A las personas que gusten preferir á un hijo del pais, Colchonero, que solo trabaja en casas particulares á precios equitativos, cose alfombras, esteras y compone sofá; le encontrarán en la calle de Potosí núm. 263, ó en la calle de Méjico al lado del núm. 68.
a23—3p

Notice to Passengers.

ALL Passengers indebted to Joseph Sprott are requested to pay the amounts still due to Messrs. John Best and Brothers without delay.

Those parties who will not come forward are informed that their names will be published as defaulters, and other measures taken to their disadvantage.
July 27, 1847.

Casa en venta.

SE ofrece una, situada en la Boca del Riachuelo propia para negocio, construida la mitad de madera, y la otra de material: por los demas pormenores ocúrrase á la calle de la Universidad, almacen número 97.
a26—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA.

LAS obras por que han sido premiadas las alumnas del Colegio de huérfanas de la Merced, estarán en exhibicion al público los dias 28, 29 y 30 del presente Agosto, por la mañana hasta las dos en el mismo Colegio.
a26—3*

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO.

SE ofrece un hombre con las actitudes que se requieren, para encargarse de un establecimiento de estancia. El que lo necesite puede ocurrir al No 151 calle de la Esmeralda.
a25—3p.

INTERESANTE.

SE vende el almacen que hace cruz con la esquina de Real, en la Plaza Nueva, está bien acreditado y el parage no puede ser mejor. La existencia que tiene actualmente es diminuta para facilitar la venta. El que se interese ocurra al mismo almacen.
a25—6p.

Aviso.

EN la Barberia calle de la Federacion al lado de la Barraca del Sr. Caldevila, hay sanguijuelas de superior calidad que se venden y se aplican a precios equitativos.

Aviso.

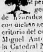
SE dá por contrata amedias una quinta á persona que sea inteligente en agricultura y de labrados: quien se considere con dichas actitudes ocurra al escritorio del corredor de número D. Miguel Antonio Saenz. Calle de la Catedral No. 17 y medio al lado del antiguo banco, y hoy casa de moneda.
a16—8p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Cuartillas, varas &a.

SE hallan de venta perfectamente hechas y arregladas á los patronos del Depósito de Policía con la mayor proligidad.

Calle de Lima frente al corralon del Señor Belgrano donde señala un castillo y una herrería.
a16 tf*

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

SE necesita una tropilla de caballos [como de quince cabezas] que sean sanos de lomo, manos y patas; El que quiera venderlos ocurra á la Barraca de la Victoria á cualquier hora del dia.
a3—3c.

Grasa en venta.

SE ofrece una partida de superior calidad, ya sea toda ella ó en pequeños lotes al gusto de los compradores; el que la necesite puede ocurrir á la calle de Suipacha No. 32, por la mañana hasta las 10, y de 3 á 5 de la tarde, en cuyas horas hallarán con quien tratar:—es recientemente elaborada.
a23 3p

¡Viva la Confederacion Argentina
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Se venden.

En la calle de Cuyo al dar vuelta á la del Uruguay No. 103, plantas de naranjos de semilla de la mejor calidad de cinco y seis para siete años.
a16—3p.

Aviso acomodado.

UN colchonero tiene el honor de ofrecer al respetable público sus servicios, solamente en casas particulares; las personas que gusten honrarlo con su confianza ó preferirlo como hijo del pais. Vive calle de Méjico al lado del núm. 68, en este ramo trabaja á precios acomodados.
a4—3p

Aviso.

SE vende ó alquila una casa propia para panadería por tener un buen horno, sita en la calle de la Independencia de la Plaza de la Concepcion tres y media cuadra para el campo: á tratar ocúrrase á la calle de Potosí número 120.
a26—3p.

Muebles hamburgueses.

SE venden en la calle de la Federacion No. 217 á precios rebajados.
Sillas con asiento de crin elásticos y de esterilla,
Mesas de comedor con tablas de repuesto de caoba,
Comodas con 4 y 5 cajones,
Sillon grande con bufete y candeleros,
Cujas cameras con coronas,
Idem sencillas de caoba y de fierro charoladas,
Comodas con espejos grandes de tocador,
Lavatorios con planchas de marmol y con todos los utensilios, como bidet &c,
Idem con tapa de caoba,
Roperos con puertas de espejo y con puertas de caoba,
Sofaes grandes y otamanes forrados con crin floreado,
Un secretario de exquisito trabajo,
Banquitos de piano con respaldar y sencillos,
Aparadores de muchisimo gusto,
Comodas con escritorio y estantes para libros,
Banquitos para los pies forrados con tripe,
Armarios para libros,
Espejos de cuerpo entero mitorio.
Idem para sala con marcos de caoba y dorados,
Mesas de escritorio con estantes para libros,
Idem para sofá cuadrilongas y redondas,
Armaritos para papeles de música,
Mesitas de costura,
Cunas á la francesa ovaladas,
Pianos de caoba y de jacarandá de construccion garantida y de hermosas voces,
Mesitas para señoras,
Escritorios portátiles de caoba, jacarandá y nogal,
Transparentes pintados para ventanas,
Arañas de bronce doradas para 6 y 8 luces,
Mecheros de bronce dorados para 3 luces.
a19—tf

Aviso al público.

SE ofrece un podador de parras y arboles, inteligente para dicho oficio, á precio acomodado, encontrarán con quien tratar en la calle de Suipacha No. 11, á espalda de San Miguel.
a21 3p

CASA EN VENTA

MUY BIEN SITUADA.

POR estar en la calle de la Piedad núm. 13, es aparente para comercio, ó qualquier otro negocio: tiene algibe, su edificio es sólido en albañilería, y en maderas superiores, y solo dista una cuadra de la Plaza, y otra de la Merced. Para tratar ocurrase á la casa de Maypú núm. 34.
a20—3*

A los Confiteros.

RECORTES de papel, propio para envolver caramelos, se vende por arrobas en esta imprenta.
a9—tf

¡Viva la Confederacion Argentina!

SE vende la quinta en el hueco de laguna, con cinco abitaciones de material y techos de paja mirando al Norte, cuarto y medio de tierra que hace esquina y pozo de valde; en la misma casa hay con quien tratar.
a20—2p.

Veneno para las ratas.

A ocho pesos el tarro, se vende en el almacen esquina de las calles de Catedral y Cuyo, del Café de Catalanes una cuadra para el Retiro á la izquierda.
a19—2p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso judicial.

POR disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Criminal Dr. D. Tiburcio de la Carcova, se cita, llama y emplaza, á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes que han quedado por muerte del mudo José Villoldo que fué asesinado en el Partido de Chascomus, para que en el término de sesenta dias contados desde esta fecha, comparezcan ante dicho Sr. Juez, y por la Oficina del que subscribe, á deducir sus derechos que tengan contra dichos bienes. Buenos Aires, Agosto 18 de 1847.
a18—10p. *Silva.*

Se vende.

LA casa calle de Méjico No. 264; la persona que se interese en su compra puede ocurrir á la calle de Lima No. 137.
a16—3p.

Papel de música.

Rayado, de tres clases, á saber de ocho, dies y doce pautas en la página.

Igualmente papel florete catalan de hilo superior, idem para cigarrillos. Libreria No. 46 calle de la Universidad frente al Colegio.
a16—15p.

MUDANZA.

LA Casa de Moss y Purdon se ha trasladado de la calle de Chacabuco núm. 23 á la de la Piedad núm. 115.
Yerba paraguaya de la mas superior,
zucar refinada en barricas,
Té perla é imperial,
Idem negro y verde,
Velas de esperma,
Pimienta negra.
a3—15c.

Pellones Mendozinos

DE hilo y de muy superior calidad, se encuentran unos pocos en la calle de Representantes, casa de la modista No. 61, frente á la tienda del Señor Soler.
jl27 3p.

Se alquila,

UNA, dos ó tres piezas independientes en una casa de familia calle del Perú núm. 12.
jl23 tfs

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

RIFA

DE valor de **30,000** ps. Con permiso de las autoridades y por el Departamento de Policía, se rifa una Casa quinta, con 6 piezas de azotea, y demas oficinas necesarias, tasada en treinta mil ps., á 10 ps. cada boleto, y se venden—En el Café de Catalanes, en la calle del Restaurador No 152, Café frente à Santo Domingo, calle del Perú No. 2, calle de Tacuarí No. 74, calle del Perú No. 288, calle de la Federacion No. 53, calle de la Reconquista No. 46.
jl 23—15p.

AVISO

INTERESANTE AL PUBLICO.

EN la calle de Corrientes No. 201 y 203, de la Iglesia de S. Nicolas media cuadra para el rio, se encuentran cajones fúnebres de toda clase y medida, y se componen toda clase de muebles: todo á los precios mas equitativos que en ninguna otra parte.
jl30—6p

BARATILLO SIN BANDERA.
En la Recoba Vieja No. 12.

	Pesos.
Paño azul fino y rica calidad prueba de agua........	55
Chalecos de terciopelo bien hechos y de moda de 65 á	70
Pañuelos de reboso de estradela con fleco de seda 75 y................	80
Lienzo tabla rica calidad..	3
Pañuelos blancos de manos	2 4
Cortes de casimir rico gustos y de última moda doble ancho............	100
Cortes de casimir frances doble ancho..............	70
Idem alemanes.......	45 y 50
Paño negro muy fino......	90
Fleco de mucho gusto para colgadura 3 y..........	3 4
Paño blanco labrado.......	50
Damasco de lana de gusto.	14
Sombreros negros de última moda franceses.........	90
Toallas de hilo...........	5
Servilletas de id..........	3
Enaguas de Sra. de punto.	22
Ropones de niño..........	22
Chaquetones de punto hamburgueses..............	30
Pana negra fina...........	11 4
» » » violeta.....	6
Colchas de colores de la India..................	12
Alpaca floreada negra......	5
Cortes de chalechos de terciopelo de colores finos....	45
» » » de cachimir.	25
» » » seda de colores................	25
» » » de cachimir y estambre de seda....	18
» » » de grano de oro floreado..........	6
» » » de estambre de lana.............	8
Medias negras de lana y grisas de idem..........	6
» » » rayadas..	6 y 8
» » crudas de algodon	5
» » cortas de lana blancas.............	4
» » » de algodon..	3
Cantones y pieles de colores	5
Bayeta punzó de dos frisas.	13
Coleta plomo.............	2 4
» » negra....	2 4 y 3
Género para manteles.....	4
Mezcla para forro..........	2 4
Coco punzó..............	2 4
Brines de algodon y de hilo	5
Pantalones de casimir y paño piloto..............	50
Idem de paño español.....	45
Pantalones de canton y pieles...............	15 y 20
Camisas de cocos franceses y blancas finas........	20
Calsoncillos de punto de algodon.............	12
Camisetas de merino lisas y rayadas............	15 y 18
Terciopelo labrado.......	10
» liso fino..	50
Cotonias de colores........	4
Cotones finos para chalecos, corte..................	10
Prunela café.............	12
Crea puro hilo...........	6
Paños bronce y café......	35
Chaquetones de paño de 50, 60, 90 y.............	100
» de bayeton........	23
Chaquetas de cantones y brines..........	15 20 y 25
» de paño.........	60
Chalecos de cotonía cotones y estambre......	...5 15 y 20
Camisetas franela.........	10
Idem de punto de algodon muy finas...........	15

a11 15s

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO.

SE venden unas puertas, unas tablas de pino de Rusia, tirantillos y otras piezas de madera. Para tratar, ocurrase á la calle de Suypacha No. 241, desde las 2 hasta las 5 y media de la tarde.
a9 8c

MUERTE A LOS RATONES.

EN el almacen, esquina de las calles de Perú y Piedad, haciendo cruz con la Botica, se encuentra una composicion que mata infaliblemente á los ratones; el modo de usarlo consiste en untar el veneno en carne cocida. Precio de un tarro 8 pesos.
j30 6p

AVISO.

SE reciben alquiladas, vacas lecheras, y se compran potros y dos yuntas de bueyes, tambien se arrenda una chacra; en el café de Catalanes darán razon.
a18—6p

Casa en alquiler.

HAY una muy aparente por su localidad para negocio o para familia, en la calle de Potosí No. 18, con frente al atrio de San Francisco y al edificio del Señor Elorriaga.

Para tratar puede ocurrir al No. 135 de la misma calle.
jl31—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!

EN la calle de Salta No. 164, hay una persona de juicio que quiere conchavarse, bien sea para servicio interior de una casa, cuidar algun niño ó cocinar á corta familia.
a10 3c.

Pegged Boots & Shoes

THE undersigned begs leave to inform his customers and the public in general that he still continues to manufacture the above articles of the best materials and by the best workmen in the city: warranted not to rip. All Orders thankfully received and punctually attended to.
M. PARKER.
Calle de la Paz, No 34.

AGENCIA

De España y Ultramar, para negocios mercantiles y judiciales.

LA direccion general, bajo la denominacion descrita, se halla establecida en Madrid: las personas á cuyo cargo está encomendada la espedicion de toda clase de negocios, gozan por su reputacion y relaciones, el mejor crédito: estas circunstancias de suyo ofrecen para los interesados la mas perfecta garantía: la direccion, pues, acepta comisiones mercantiles de géneros y efectos, dándolos desembarcados en cualquiera de los puertos Españoles, al tanto por ciento usual en el comercio; recibe órdenes para la compra y venta de todo artículo de negocio: se encarga de la administracion de toda clase de fincas, sea cual fuere el punto de la Península, en que estuvieren; se ocupa de su venta, y de sus usufructos, así como para la obtencion de herencias, liquidaciones de testamentarias, de negocios mercantiles, pensiones, monte-pios, y por último, con reclamaciones de todas clases.

La direccion tiene establecidos en todos los puntos de la Península sus agentes especiales, para de este modo facilitar la mayor brevedad y presteza posibles en todos los asuntos que se la cometen, siendo de esencial necesidad, vayan premunidos de poderes en forma, instrucciones y demas documentos que fueren conducentes; el todo será encaminado con esmerada diligencia y seguridad. El curso de toda incumbencia será cuidadosamente noticiado por parte de la direccion, para satisfaccion de las personas que se dignaren ocupar los buenos oficios y solicita interposicion de esta Agencia. Buenos Aires calle de Belgrano No. 30.
a18—tfe.

Ama de llaves.

SE necesita, una persona de juicio y que pueda presentar informes de su conducta, para ama de llaves. La persona que se interese puede ocurrir á la calle del Perú No. 202.
a16—6*

Se ha huido

EL SABADO A LA NOCHE.

DE San José de Flores, una muchacha como de 28 años de edad, llamada Juana, llevándose consigo una negrita picadita de viruelas, llamada Rosa. La persona que dé noticias del paradero de una ú otra será gratificada, en la calle de Potosí No. 247.
a10—3p

Se vende.

UNA casa situada en esta Ciudad calle del Parque designada su puerta con el No. 207 y queda entre las calles de las Artes y Suipacha, empapelada, con cielo rasos y con todas las oficinas necesarias para una familia corta. Las personas que se interesen en su compra pueden ocurrir á la misma calle del Parque No. 226, que encontrán con quien tratar.
a18—3p

¡Viva la Confederacion Argentina!

CAL viva de la mejor clase de Córdoba, se vende á un moderado precio en la Barraca de la Victoria; puede ocurrirse á cualquiera hora del dia.
jl28 6c.

Editor Responsable:
SANTIAGO KIERNAN—